

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS. — Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.	Villahermosa, Tab., Octubre 31 de 1973.	Núm. 3247
------------	---	-----------

H. Ayuntamiento Constitucional de
Cárdenas, Tab.

EDICTO

Manuel Hernández Alcudia, Mexicano, mayor de edad, casado con domicilio en la casa sin Núm. de la Avenida, Juárez de la Villa y Puerto de Sánchez Magallanes de este Municipio se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que Presido, denunciando un Lote de Terreno con las Colindancias y medidas siguientes: Al Norte con Enrique Layuso y Ramón Hernández, mide 20 metros, al Sur Avenida Juárez mide 20.10 metros; al Este Benito Ruiz López mide 28.70 metros y al Oeste con Silberia Córdova mide 29.30 metros, haciendo una superficie total de 693.05 M2.

Lo que hace del conocimiento del Publico General a fin de que el que se encuentre con derecho se presente a deducirlo en el término de ocho (8) días en el que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial, tableros Municipales y parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal..

H. Cárdenas, Tab., mayo 18 de 1973.

El Presidente Municipal.

Lic. Eduardo Estrada Espinosa.

El Secretario.

J. Guadalupe Trujeque.

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional de
Cárdenas, Tab.

EDICTO

Marcelo Campos Torres, mayor de edad mexicano, casado, con domicilio en la calle Aquiles Serdán de la Villa y Puerto de Sánchez Magallanes de este Municipio de Cárdenas, Tab. Se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar un lote de terreno ubicado en la citada Villa, con los linderos y colindancias siguientes: Al Norte; con José Cornelio Fuentes mide 20.00 Metros; Al Sur; con Eulogio López Pérez mide 20.00 Mtros., Al Este; con Fundo Legal mide 10. Mtros., y al Oeste; con la calle Lázaro Cárdenas, mide también 10 mtros., haciendo una superficie total de 200 M2.

Lo que hace del conocimiento del Publico General a fin de que el que se encuentre con derecho se presente a deducirlo en el término de ocho (8) días en el que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial, tableros Municipales y parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal..

H. Cárdenas, Tab., a 13 de marzo de 1973.

El Presidente Municipal.

Lic. Eduardo Estrada Espinosa.

El Secretario.

Lic. Carlos R. Marín Cansigno.

3 — 1

EDICTO EDICTO

BENITO RUIZ LOPEZ, mayor de edad, casado, mexicano, con domicilio en la calle Aquiles Serdán y calle Revolución de la Villa y Puerto de Sánchez Magallanes, perteneciente a este Municipio de H. Cárdenas, Tab., se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la propia Villa y Puerto de Sánchez Magallanes, bajo las medidas y colindancias siguientes: Al Norte con José Sevilla Figueroa, mide 8.00 Mts., al Sur; Avenida Aquiles Serdán y mide 9.31 Mts. Al Este Avenida Revolución mide 43.20 Mts. y al Oeste con Eduardo Aguilera López, que mide 43.47 Mts. haciendo una superficie total de 375.06 Mts.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publique por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

H. Cárdenas, Tab., a 3 de mayo de 1973.

El Presidente Municipal.
Lic. Eduardo Estrada Espinosa.

El Of. Mayor Enc. de
La Secretaría.
J. Guadalupe Trujeque.

3 — 2

Dora Martínez Ramírez, mayor de edad, mexicana, con domicilio en la calle Gregorio Méndez y Garrido Canabal de la Villa y Puerto de Sánchez Magallanes de este Municipio de Cárdenas, Tab., se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar un lote de terreno ubicado en la citada calle con los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte; Calle Gregorio Méndez, mide 40.70 mtros., Al Sur con Violeta Velázquez mide 41.30 metros., al Este con terrenos de la Secretaría de Recursos Hidráulicos mide 21.45 mtros., y al Oeste; calle Garrido Canabal mide 28.50 metros., haciendo una superficie total de 1,023.90 M2.

Lo que hace del conocimiento del Público en Gral. a fin de que el que se encuentre con derecho se presente a deducirlo en el término de ocho (8) días en el que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial, tableros Municipales y parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal..

H. Cárdenas, Tab., a 13 de Mayo de 1973.

El Presidente Municipal.
Lic. Eduardo Estrada Espinosa.

El Secretario.
Lic. Carlos R. Marín Cansigno.

3 — 2

EDICTO

MANUEL HERNANDEZ ALCUDIA, mexicano, mayor de edad, casado con domicilio en la casa sin número de la avenida Juárez de la Villa y Puerto de Sánchez Magallanes de este Municipio se ha presentado a este H. Ayuntamiento Consttl. que Presido, denunciando un lote de terreno con las colindancias y medidas siguientes: Al Norte con el mismo denunciante mide 10 metros, Al Sur Avenida Aquiles Serdán mide 10 metros al Este Catalina Pereyra mide 40 metros y al Oeste con Marcelo Campos Torres mide 40 metros haciendo una superficie total de 400 m2.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general a fin de que el que se encuentre con derechos se presente a deducirlo en el término de ocho (8) días en el que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial, tableros Municipales y parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

H. Cárdenas, Tab., Mayo 18 de 1973.

El Presidente Municipal.
Lic. Eduardo Estrada Espinosa.

El Secretario.
J. Guadalupe Trujeque.

3 — 1

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado en el expediente de dotación de ejidos al poblado "La Alianza", del Municipio de Cárdenas, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de Dotación de ejidos para el poblado "La Alianza", Municipio de Cárdenas, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito fechado el 7 de noviembre del año de 1972, campesinos de la ranchería antes mencionada, se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado solicitando se les dotara de las tierras suficientes para satisfacer necesidades agrícolas, habiéndose instaurado el expediente número 913 con el nombre de "La Alianza", el 30 de noviembre del mismo año.

RESULTANDO SEGUNDO.— La solicitud de referencia fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 3152, de fecha 2 de diciembre del año de 1972.

RESULTANDO TERCERO.— Para dar cumplimiento a lo que establece la Fracción V del Artículo 9 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Ejecutivo del Estado expidió nombramientos al Comité Ejecutivo Agrario, éstos se expidieron con fecha 15 de diciembre de 1972, a favor de los CC. José Ramírez Mondragón, Germán Sánchez López y Juan Ramos Manuve, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.— Con oficio número 222 de fecha 31 de enero del año de 1973, fue comisionado personal para que efectuara el Censo General Agrario y Recuento Pecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 282 de la Ley Federal de Reforma Agraria, rindiendo su informe con fecha 12 de febrero del presente año, con el siguiente resultado número total de habitantes 456, número total de jefes de hogar 73, capacitados según Junta Censal 108, número de cabezas de ganado mayor 00, número de cabezas de ganado menor 115, número de aves de corral 845.

RESULTANDO QUINTO.— Por oficio número 601 de fecha 9 de abril de 1973, se comisionó personal para efectuar los trabajos

técnicos informativos ordenados en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, rindiendo el comisionado su informe con fecha 28 de julio del presente año, en el cual informa que dentro del radio legal de afectación se encuentran el ejido "Habanero" con sus secciones, la Ciudad de Cárdenas, parte del Estado de Chiapas, así como un conjunto de pequeñas propiedades algunas de ellas con Certificados de Inafectabilidad Agrícola.

Por lo anteriormente expuesto cabe considerar.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la solicitud presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado por los campesinos de la Ranchería Melchor Ocampo 1ra. Sección, del Municipio de Cárdenas, de este Estado, se ajustó y tramitó de acuerdo con los artículos 217 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que por el informe rendido por el ingeniero comisionado, así como por los antecedentes que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento que no se localizaron en el radio legal de afectación, terrenos propiedad de la Nación, del Estado, del Municipio, ni particulares que por su extensión y calidad pudieran ser afectables.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos, que hacen los vecinos del poblado "La Alianza", del Municipio de Cárdenas, Tab., por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y el 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E .

PRIMERO.— Se niega a la solicitud la acción intentada, en virtud de no haberse localizado dentro del radio de afectación, terrenos susceptibles de afectación.

(Sigue a la vuelta)

SEGUNDO.— Se dejan a salvo los derechos de los 108 campesinos y son los siguientes: 1.—José Ramírez Mondragón, 2.—Germán Sánchez López, 3.—Juan Ramos Manuve, 4.—Hernán Ramos de Dios, 5.—Felipe Isidro Alpuche, 6.—Herminio Bolayna Casanova, 7.—Felipe Isidro Alpuche, 8.—Carmen Ramírez Mondragón, 9.—Juan Cruz Ramos, 10.—Isauro Pérez de la Cruz, 11.—Darvin Arias Gallegos, 12.—Baltazar Gómez Ascencio, 13.—José Angel Gómez Ascencio, 14.—Carmen Pérez Gallegos, 15.—Cuitlahuac Vardillo Aguirre, 16.—Enrique Ramos de Dios, 17.—Federico Gamas Hernández, 18.—José Guillén Aguilar, 19.—Víctor López Gerónimo, 20.—Antonio Blán Ramos, 21.—Isidro Gómez Ascencio, 22.—Santos Hernández Caliz, 23.—Candelario León Rivera, 24.—Andrés León Rivera, 25.—Jesús Sánchez López, 26.—Edilberto León González, 27.—Guillermo Hernández Hernández, 28.—Gonzalo Noverola Sayz, 29.—César García Ramírez, 30.—Nicolás García de Dios, 31.—José González Caliz, 32.—Carlos Broca Gamas, 33.—Rodolfo Gamas Ramos, 34.—Ernesto Sánchez Sánchez, 35.—Rosario Luna Ramos, 36.—Candelario Sánchez López, 37.—José Sánchez León, 38.—Rigoberto Escobar Hernández, 39.—Jesús Elías López, 40.—Efraín López Sánchez, 41.—Fidencio Ramos de Dios, 42.—Juan Ramos Hdez., 43.—Diógenes Ascencio Díaz, 44.—Armando Ojeda González, 45.—Enrique López Balcazar, 46.—Eduardo López Gerónimo, 47.—Román Bolayna López, 48.—Mateo Hernández Caliz, 49.—Federico López García, 50.—Cristóbal López García, 51.—Daniel Carreta García, 52.—Cayetano Gerónimo de la Cruz, 53.—Alberto Ramos Hernández, 54.—Juan Belisario de Dios López, 55.—Adalberto Ocaña Rivera, 56.—José Sánchez López, 57.—Antonio Bolaynas Sánchez, 58.—Antonio de la Cruz López, 59.—Diógenes Suárez Barahona, 60.—Antonio Bolaynas Cano, 61.—Porfirio Ramos Sánchez, 62.—Rogelio Suárez Sánchez, 63.—José Manuel de la Cruz Rivera, 64.—Jesús Suárez Olán, 65.—Pedro León Rivera, 66.—Julio César López González, 67.—Miguel Velázquez García, 68.—Asunción Ramos Hernández, 69.—Andrés Méndez Hernández, 70.—Víctor Cano López, 71.—Juan López Rodríguez, 72.—Armando Ramos Ramos, 73.—Felipe Sánchez Trinidad, 74.—José de la C. Román Hernández, 75.—Cirilo Ramos Sánchez, 76.—Antonio Bolaynas Cano, 77.—Carlos López García, 78.—Silvio López Gerónimo, 79.—Esteban Gerónimo Olán, 80.—Juan Bolaynas Sánchez, 81.—Miguel Laguna Aguilar,

82.—Juan José Noverola Pérez, 83.—Isidro Ramos Ramos, 84.—Jaime Hernández Brito, 85.—Antonio Hernández Cruz, 86.—Evelio Pérez Torres, 87.—Moisés Ramírez López, 88.—Moisés Ramírez Gerónimo, 89.—José Faustino García Hernández, 90.—Uriel García Colorado, 91.—Conrado García Adorno, 92.—Encarnación Gerónimo Olán, 93.—Carmen de Dios Ramos, 94.—Juan Gerónimo García, 95.—Moisés García de Dios, 96.—Santibañes Olán Mondragón, 97.—Angel de la Cruz Ramos, 98.—José del C. García de Dios, 99.—Nicolás Ramos Hernández, 100.—Adrián Ramos Rivera, 101.—Audomaro Vidal Naranjo, 102.—Bartolo Gerónimo Sánchez, 103.—Manuel Elías Gerónimo, 104.—Prisciliano Vázquez de la Cruz, 105.—Raúl Vázquez Cano, 106.—Ezequiel Ramos Ramos, 107.—Felipe de la Cruz Hernández, 108.—Gregoria Pérez de López.

CUARTO.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta, para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 2 dos días del mes de octubre del año de 1973 mil novecientos setenta y tres.

El Gobernador Constitucional del Estado.
Lic. Mario Trujillo García.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno del Estado.
Lic. Arístides Prats Salazar.

— P O —

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Dotación de ejidos al poblado "Lic. Francisco Trujillo Gurria", Municipio de Cárdenas, Tab.,

VISTO para resolver el expediente de Dotación de ejidos para el poblado "Lic. Francisco Trujillo Gurria", Municipio de Cárdenas, Tabasco; y

(Sigue al Frente)

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 15 de Septiembre de 1968, campesinos de la Ranchería San Pedro del Municipio de Cárdenas, Tab., elevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado solicitud de tierras en dotación para solventar sus necesidades agrícolas, habiéndose instaurado el expediente número 786 con el nombre de "Lic. Francisco Trujillo Gurria", el 9 de octubre de 1968.

z

RESULTANDO SEGUNDO.—La solicitud de referencia fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 2732 de fecha 23 de Noviembre de 1968.

RESULTANDO TERCERO.— Para dar cumplimiento a lo que establece la Fracción 5a. del Artículo 9 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Ejecutivo del Estado expidió nombramientos al Comité Ejecutivo Agrario, éstos se expidieron con fecha 9 de octubre de 1968 a favor de los CC. José M. Pérez D., Juan Pérez I., y Jorge Rodríguez H., como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.—Por oficio número 203 de fecha 27 de Noviembre de 1968, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal para que efectuara el Censo General Agrario y Recuento Pecuario de acuerdo con la Fracción I del Artículo 232 del Código Agrario que estaba en vigor anteriormente, y que no contraviene a lo que dispone la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el comisionado rindió su informe con fecha 10 de diciembre de 1968, con el resultado siguiente: número total de habitantes 96, número de jefes de hogar 20, número de solteros mayores de 16 años 12, número de cabezas de ganado mayor 345, número de cabezas de ganado menor 28 y número de aves de corral 685.

RESULTANDO QUINTO.—Por oficio número 56 Bis de fecha 12 de enero de 1973, se comisionó personal para que efectuara los trabajos técnicos informativos ordenados en las fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, rindiendo el comisionado su informe con fecha 5 de Septiembre de 1973. El comisionado informa que dentro del radio de afectación legal se localizó una superficie de 873-00-00 Hs., de terrenos nacionales la superficie de referencia se localizó en

cuatro polígonos siendo el primero de una superficie de 430-00-00 Hs., siendo la calidad de ésta de agostaderos de buena calidad, el polígono Segundo de 370-00-00 Hs., con un 60% de agostadero de buena calidad y un 50% de mala calidad, el 3ero. polígono de 13-00-00 Hs., y el cuarto polígono de 60-00-00 Hs., siendo la calidad de estos dos últimos de agostadero de buena calidad.

Por lo anteriormente expuesto cabe considerar.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la solicitud de dotación de tierras presentada por campesinos de la Ranchería San Pedro del Municipio de Cárdenas, Tab., se ajustó y tramitó de acuerdo con lo establecido en el artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y que existen 32 campesinos con derechos carentes de tierras para trabajar y estándose dentro de los requisitos comprendidos en los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO TERCERO.—Se llegó al conocimiento que dentro del radio de efectación legal se localizó una superficie de 873-00-00 Hs., de terrenos nacionales clasificados en su mayoría como de agostaderos de buena y mala calidad. Los que podrán ser distribuidos en la forma siguiente: 10-00-00 para la Zona Urbana, 20-00-00 Hs., para la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer 20-00-00 Hs., para la parcela escolar y el saldo que resulta ser de 848-00-00 Hs., será utilizado por el núcleo solicitante en forma colectiva.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de Dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "Lic. Francisco Trujillo Gurria", del Municipio de Cárdenas, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

(Sigue a la vuelta)

R E S U E L V E :

PRIMERO.—Es procedente la solicitud de dotación de ejidos presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado.

SEGUNDO.—Debe dotarse al núcleo petionario con una superficie de 873-00-00 Hs., de terrenos propiedad de la Nación clasificados en su mayoría como terrenos de agostaderos de buena y mala calidad distribuyéndose de acuerdo con el Considerando Tercero.

TERCERO.—Se beneficiarán con la presente dotación los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Waldo Custodio Jiménez, 2.—Natividad Arias Hernández, 3.—Homero López Naranjo, 4.—Rafael López Naranjo, 5.—Elias Custodio, 6.—José María Pérez Domínguez, 7.—Ismael Pérez Izquierdo, 8.—Jorán Pérez Izquierdo, 9.—Diego López Izquierdo, 10.—Evilia López Izquierdo, 11.—Lucía López Domínguez, 12.—Jorge Rodríguez Hernández, 13.—Joel Pérez Izquierdo, 14.—Rosalino de la Cruz Ramírez, 15.—Rosario de la Cruz Olán, 16.—Federico Jiménez Méndez, 17.—Miguel Gutiérrez Sánchez, 18.—Tiburcio Gutiérrez Sánchez, 19.—Arcenio Gutiérrez Sánchez, 20.—Ramón Izquierdo Izquierdo, 21.—Rufino Córdova Hernández, 22.—Celedonio Rodríguez González, 23.—Abimael Rodríguez Domínguez, 24.—José Rodríguez Domínguez, 25.—Víctor Magaña Méndez, 26.—Julia López Izquierdo, 27.—Gilberto Custodio Olán, 28.—Benito Gutiérrez Sánchez, 29.—Magdalena Pérez Izquierdo, 30.—Juan Custodio Olán, 31.—Alvaro de la Rosa López, 32.—Adolfo Cruz Castro.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 8 ocho días del mes de Octubre del año de 1973 mil novecientos setenta y tres.

El Gobernador Constitucional del Estado.
Lic. Mario Trujillo García.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno del Estado.
Lic. Aristides Prats Salazar.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Paraíso Tabasco.

EDICTO

Ciudadano Alvaro Toledo, mayor de edad, con domicilio en la calle Leandro Valle S/n., en la ciudad de Paraíso Tabasco, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terrenos ubicado en la Ranchería Quintín Aráuz perteneciente a este municipio, el cual consta de una Superficie de 2283.56M2, (Dos Mil Dociientos ochenta y tres Mts 2-56 cm.) en sus medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 125.50 metros con terrenos de los señores Ignacio Méndez, Oscar Alamilla P. Sebastián Córdova; Al Sur: 112.90 Metros con propiedad del señor Felipe Dorantes, Al Este: 7.12 metros, con Propiedad del señor Saturnino Sevilla; al Oeste: 27.80 metros con el Ejido Quintín Aráuz.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Paraíso, Tab., a 2 de Octubre de 1973.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Dr. Augusto Hernández Magaña.
El Secretario.
Lic. José Moreno Domínguez.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR D ERENTAS.
P R E S E N T E .

Por medio del presente me permito manifestar a Ud., que con fecha 25 de Septiembre de los corrientes he dejado totalmente clausurado mi giro de Estanquillo con venta de refrescos y similares que tenía en la Ranch. Cucuyulapa de éste Municipio el cual aparece registrado bajo mi solo nombre y representación.

Lo hago de su conocimiento para los trámites en el Registro Estatal de Causantes, y el aviso en el Periódico Oficial del Edo.

Cunduacán Tab. 28 de Septiembre de 1973

A t e n t a m e n t e .
Walter Ramos Morales.

EDICTO

VICTOR GUTIERREZ USCANGA, mexicano, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Aquiles Serdán de la Villa y Puerto de Sánchez Magallanes perteneciente a este Municipio de Cárdenas, Tab., se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la propia Villa de Sánchez Magallanes, el cual tiene una superficie total de 300 M2., bajo las medidas y colindancias siguientes: Al Norte; 7.00 Mts. con el Golfo de México, al Sur; 7.00 Mts con la Avenida Aquiles Serdán, al Este 75.00 Mts. con la señora Mercedes Gutiérrez Uscanga y al Oeste 75.00 Mts. con el señor Adán Arjona.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publique por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

H. Cárdenas, Tab., a 21 de mayo de 1973.

El Presidente Municipal.
Lic. Eduardo Estrada Espinosa.

El Of. Mayor Enc. de la
Secretaría.
J. Guadalupe Trujeque.

3 — 3

EDICTO

MANUEL DOMINGUE ALAMILLA mexicano, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Francisco I. Madero de la Villa y Puerto de Sánchez Magallanes de este propio Municipio, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno de Fondo Legal ubicado en propia Villa de Sánchez Magallanes, bajo las medidas y colindancias siguientes: Al Norte con la calle del mismo solicitante mide 10.50, al Sur; con la Laguna el Carmen mide 10.90, al Este; con la señora Alicia Rodríguez mide 16.60 y al Oeste con el señor Esteban Martínez y mide 16.68 haciendo una superficie total de 179.65 M2.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general a fin de que el se considere con derecho se presente en el término de 3 días en que se publique por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

H. Cárdenas, Tab., a 13 de abril de 1973.

El Presidente Municipal.
Lic. Eduardo Estrada Espinosa.

El Of. Mayor Enc. de
la Secretaría.
J. Guadalupe Trujeque.

3 — 3

EDICTO

EURIPIDES QUIROZ S., mexicano, mayor de edad, casado con domicilio en la Avenida Juárez de la Villa y Puerto de Sánchez Magallanes, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal en la Avenida Juárez de la propia Villa de S. Magallanes, perteneciente a este Municipio, teniendo una superficie total de 647.46 M2., bajo las medidas y colindancias siguientes: Al Norte; 12.00 Mts. con la Avenida Juárez al Sur; 14.40 Mts. con la Laguna el Carmen, al Este 47.45 Mts. con el señor Exiquio Valenzuela P., al Oeste 50.65 Mts. con el señor Adolfo Sevilla Figueroa.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se encuen-

tre con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publique por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

H. Cárdenas, Tab., a 21 de mayo de 1973.

El Presidente Municipal.
Lic. Eduardo Estrada Espinosa.

El Of. Mayor Enc. de
la Secretaría.
J. Guadalupe Trujeque.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Comalcalco, Tab.

Edicto

Al C. Edén Caraveo Burelo.
Presente.

En el Exp. Núm. 170/973, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el C. Eduardo Vera Ruiz como Tutor Especial de la Sra. Leticia Lutzow Córdova, en contra de usted, con fecha 22 de septiembre último se dictó un auto que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco, a 22 veintidós de septiembre de 1973 mil novecientos setenta y tres.—A sus autos escrito de cuenta. Visto su contenido y de conformidad con los artículos 265 in fine, 271, 284, en relación con el 616 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se tiene por acusada la rebeldía hecha valer. En consecuencia, todas las notificaciones de aquí en adelante deban hacerse al demandado aún las de carácter personal, le surtirán por lista de acuerdo y Estrados del Juzgado.—Queda abierto el término de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días comunes y fatal para las partes.—Publíquese este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para todos sus efectos legales.—Formule la Secretaría cómputo respectivo.—Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia y doy fé.—Firmas.—V. Gallegos G.—Rúbrica.—A. Mza. Z.—Rúbrica.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Comalcalco, Tab., Sept. 29 de 1973.

El Srio. Judicial “B” Mesa Civil.

Alcides Mendoza Z.

PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

TERCERA ALMONEDA

A las once horas del día veintiocho de noviembre del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publique esta convocatoria se rematará en la Primera Secretaría de este Juzgado un predio rústico denominado “Anton Vicente”, ubicado en Tlacoatalpan Veracruz, con una superficie dividida en 2 fracciones que son las siguientes: 63-82-25 y 126-04-51 Has., colindando al Norte con terreno del señor Francisco Gutiérrez, al Sur con el Zapote, Este con el Río San Juan y Oeste con Matacabestro. Dicho predio fué embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 343/971 seguido por el Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra de Matilde Cobos de Aguirre, representada por Amador Aguirre Cobos.

Servirá de base para el remate del citado predio, la cantidad de Ciento Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintiseis Pesos o fuere las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda, sin sujetarse a tipo, con apoyó en el artículo 563 del Código de Procedimientos Civiles, supletorio del de Comercio, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado y a disposición de este Juzgado la cantidad de Veintiseis Mil Doscientos Veinticinco Pesos Cuarenta Centavos para poder tener derecho a la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Octubre 16 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reección.

La Juez Ejecutora.

ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Villahermosa, Tabasco.

Convocatoria

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente laboral Núm. 236/972, formado con motivo de la demanda interpuesta por el C. Enrique Jiménez Hernández, Pedro Baeza Vidal, Abraham Vidal Vidal, Emilia Hernández Sánchez y Hermila Mesa Ramos en contra del Hotel Regis y del señor Ernesto Flores, se señalaron nuevamente las Doce Horas del día nueve de noviembre del corriente año, para la celebración de una audiencia de Remate en Primera Almoneda, del bien embargado en el presente asunto y que es el siguiente:

“... Predio Urbano y Construcción, ubicado en la Esquina de las calles de Madero No. 201 y Martínez de Escobar de esta Ciudad, con las siguientes colindancias: Norte, 18.50 Mts. con propiedad de Marco Antonio Iris; Sur, 17.28 Mts. con calle Martínez de Escobar, Este, 19.85 Mts. con propiedad de Julio Vázquez, con cimientos de mampostería de ladrillo, castillos de ladrillo y vigas de madera y acero en techos, con muros de ladrillo de 45 cms. y 30 cms. en entresijos de bóveda de madera, lámina y ladrillo, techos bóveda de rieles y ladrillo con azoteas entre orilladas, con valor comercial de \$ 342,042.80 (trescientos cuarenta y dos mil cuarenta y dos pesos ochenta centavos), siendo postura legal, aquella que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

Esta publicación surte sus efectos en relación a los presuntos acreedores que pudieran tener el demandado.

Se convocan postores.

Villahermosa, Tab., 24 de octubre de 1973.

La Secretaria de Acuerdos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Josefa del Carmen Paz Reyes.

PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

A las once horas del día veintinueve de noviembre del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publique ésta almoneda, se rematará en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, el Cincuenta por Ciento que le corresponde al señor Rodolfo Estrada Navarro, del predio urbano ubicado en la calle Francisco J. Santamaría de esta Ciudad con superficie de 100 metros 31 centímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 5.10 metros con la calle Francisco J. Santamaría, al Sur 5.10 metros con la señora Guadalupe Sánchez S., al Este 18.70 metros con Guadalupe Sánchez S., y al Oeste 18.80 metros con Rosa Galicia, dicho cincuenta por ciento fue embargado en el expediente número 548/972 relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Fernando Casanova Gamas.

Servirá de base para el remate del cincuenta por ciento del citado predio la cantidad de Cinco Mil Quince Pesos, Cincuenta Centavos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes o sea la cantidad de Tres Mil Trescientos Cuarenta y Tres Pesos, Sesenta y Seis Centavos, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta el diez por ciento de la primera cantidad anotada o sean Quinientos Un Pesos, Cincuenta y Cinco Cvos. en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Lo que se publicará por tres miércoles consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil, en lo que aquél sea omiso.

Villahermosa, Tab., 23 de octubre de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora Interina.
Leticia Martínez de Méndez.

Edicto

SRA. MARIA ELENA FERNANDEZ SOLARES.
PRESENTE.

En el expediente Número 346/972, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Promovido por el señor Carlos Agustín González en contra de la señora María Elena Fernández Solares. Se ha dictado sentencia con fecha diez de Septiembre del presente año cuyos puntos resolutiveos dicen lo siguiente: Primero:—Ha procedido la via.— Segundo:— La parte actra probó su acción de divorcio necesario y la demandada no compareció al juicio ni se excepcionó.—Tercero:— Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre Carlos Agustín González y María Elena Fernández Solares, quedando ambos libres para contraer nuevo matrimonio pero la demandada no podrá volver a casarse sino pasados los dos años desde la fecha de ésta resolución.— Cuarto:— Habiendo incurrido en rebeldía la demandada María Elena Fernández Solares, se le notificará ésta resolución en los términos que ordena el artículo 618 del Procedimiento Civil y cuando cáuse esta resolución expídanse las copias certificadas prevenidas por el artículo 291 del Código Substantivo de la materia para su anotación en el Libro original de Matrimonios Número Uno, Acta de fojas 76, del Registro del Estado Civil del Distrito Judicial de Tulancingo, Estado de Hidalgo, Estados Unidos Mexicanos.— Cuarto:— No habiéndose demostrado la existencia de hijos menores de edad o incapacitados ni de bienes conyugales se dejan a salvo los derechos de los interesados.— Sexto:—No apareciendo de autos que la demandada haya incurrido en temeridad la fé, no ha lugar a condenarla en costas.— Notifíquese personalmente al actor y a la demandada en los términos ordenados en el resolutiveo IV.—Cúmplase.—ASI definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con la Segunda Secretaria Interino que certifica.—Lezcano.— Leticia Martínez de Méndez.—Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos Se-

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Comalcalco, Tab.

Edicto

C. ROSA RAYA LOPEZ.
PRESENTE.

En el Expediente Civil número 74/972 relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por su esposo Onesimo Ventura López, en contra de usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco, a 8 ocho de Junio de 1972 mil novecientos setenta y dos.

A sus antecedentes escrito de cuenta.— Visto y se acuerda.

1o.—De conformidad con el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se hace declaración de Rebeldía de la demandada Rosa Raya López, por no haber contestado la demanda instaurada en su contra, presumiéndose confesados los hechos de la demanda que se dejó de contestar.—En consecuencia y como lo dispone el Artículo 616 última parte del mismo ordenamiento legal, todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerseles le surtirán por los Estrados del Juzgado y lista de acuerdos.

2o.—De acuerdo como lo es el Artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, se abre período de Ofrecimiento de Pruebas de 10 diez días fatales y comunes a ambas partes.

3o.—Como lo dispone el Artículo 618 de la Ley Adjetiva Civil, publíquese este auto por Dos Veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

4o.—Formule la Secretaría cómputo respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que dá fé.

Lo que hago saber a Ud., por medio del presente Edicto y en la vía de Notificación en la forma y término anotados.

Comalcalco, Tabasco, 11 de Junio de 1972.

El Secretario Judicial “B”
ALCIDES MENDOZA ZURITA.

2 — 1

tenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Juez Ejecutora Interina.
LETICIA MARTINEZ DE MENDEZ.

2 — 1

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

E d i c t o

A las once horas del día veintiseis de noviembre del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publicará esta almoneda, se rematarán en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de 1ra. Instancia de lo Civil, los siguientes bienes: 1o.—Predio rústico denominado "La Lucha" ubicado en la Ranchería "La Piedra", Municipio de Cunduacán, Tabasco, con superficie de 10-69-87 Has. con las siguientes colindancias: Al Norte con arroyo Cucuhapa, Sur José Isabel Miranda de por medio camino vecinal, Este Luís García G., y Oeste Concepción Izquierdo. 2o.—Predio urbano ubicado en la esquina que forman las calles de Libertad y Gregorio Méndez de Cunduacán, Tabasco, con superficie de 16.622 metros cuadrados con las siguientes colindancias: Norte Calle Libertad; Sur Gregorio Méndez; Este, señor José Angel Marín y Alvaro Ocampo y Oeste, Callejón sin nombre, dichos predios son propiedad del demandado Isidoro Gómez Soberano y embargado en el expediente número 506/969, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Banco Regional de Crédito Agrícola del Grijalva, Sociedad Anónima.

Servirá de base para el remate de dichos predios, para el primero la cantidad de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CUARENTA Y TRES CENTAVOS y para el segundo la cantidad de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes o sean la cantidad de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CINCUENTA Y DOS CENTAVOS respectivamente, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta el diez por ciento de la primera cantidad anotada en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Lo que se publicará por tres veces los días miércoles en el Periódico Oficial del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
DEPTO. DE EJECUCION Y REZAGOS.
RECEPTORIA DE RENTAS.

Primera Almoneda

A las (10.00) diez horas del día 17 de Noviembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en la Receptoría de Rentas, un predio Rústico con Manifestación Catastral Núm. 139 ubicado en la Ranchería Tapijulapa de este Municipio de Tacotalpa, propiedad de la Sucesión de Emiliano Pascacio Sánchez, mismo que consta de una Superficie de 194-47-00-Hs., con los siguientes linderos:

Al Norte: Con el Río Oxolotán, Al Sur: Con terrenos Nacionales, Al Este: Con la Sra. Glafira Romero de González, al Oeste: Con la Sucesión de Justo Custodio.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 388,940.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 259,293.32 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 38,894.00 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126 y 127 Fracc. I, II, III y demás relativos del Código Fiscal del Estado.

Tacotalpa, Tab., Octubre 23 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Receptor de Rentas.
José Salazar Díaz Terán.

que fija el Código Procesal Civil, en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., 22 de octubre de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora Interina.
LETICIA MARTINEZ DE MENDEZ.

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

En la Sección de Ejecución derivada del principal número 531/971 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Miguel Paredes Campos endosatario en procuración del Dr. Cástulo Pérez Ortiz en contra del señor Cosme Rosado Gil., con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, Octubre tres de mil novecientos setenta y tres.—A sus autos el escrito del Licenciado Miguel Paredes Campos, para que obre como proceda en derecho y visto el estado que guardan los presentes autos, se acuerda:— 1.—Para todos sus efectos legales, se aprueba el peritaje rendido por el señor Ingeniero Felipe J. de la Peña Ruiz.— 2.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553, y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, pónganse en pública subasta y al mejor postor, el predio Sub-urbano, ubicado en la calle Bugambilia s/n. Fraccionamiento El Limón, Paraíso, Tabasco, propiedad del señor Cosme Rosado Gil, con las siguientes medidas y colindancias: Norte 12 metros con calle Bugambilia; Sur 12 metros con calle Mosqueta; Este 23 metros con lote del Fraccionamiento y Oeste 23 metros con lote del Fraccionamiento, con superficie total de 276 metros cuadrados encontrándose inscrito en el Registro Público de Paraíso Tabasco, bajo el número 1085 del Libro de Entradas, afectando el predio número 5629 a folio 99 del Libro Mayor volumen 18; siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de Veintidós Mil Ochenta Pesos, precio fijado por el perito; o sea Catorce Mil Setecientos Veinte Pesos; al efecto convóquese postores por medio de edictos que se fijarán de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación en ésta ciudad, así como de avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta Capital y de Paraíso, Tabasco; en el mismo lapso, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por

lo menos al diez por ciento en efectivo, del valor de los bienes que sirven de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia, las doce horas del día cinco de diciembre del presente año. Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.—firmado.—una firma ilegible.—firmado.— Carmen Hidalgo H.— Seguidamente se fijó el acuerdo.—Constante.— firmado.—Hidalgo H.

Para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, Diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad así como para su fijación ordenada en los sitios publicos más concurridos de esta ciudad y de Paraíso, Tabasco, constante de una foja util expido la presente convocatoria el día dieciseis de octubre de mil novecientos setenta y tres, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco., convocando postores.

La Sria. Jud. "D" del Juzgado 2o. Civil.
C. Carmen Hidalgo Hernández.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

Me permito manifestar a Ud., que con fecha 30 de septiembre de 1970, dejé clausurado totalmente el giro Mercantil de Abarrotes que tenía abierto en la Ranchería Cucuyulapa de éste Municipio, el cual figuraba registrado a mi sólo nombre y representación.

Lo hago de su conocimiento para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., 27 de Sepbre de 1973.

Atentamente.

Manuel Torres Ramírez.